La Circular 14/2010, de 30 de julio, estableció el marco regulador de los procesos necesarios para la adquisición de material tiflotécnico por parte de las personas afiliadas e instituciones, empresas u organismos, así como por parte de personas físicas que no reuniesen la condición de afiliadas a la ONCE.

 Las nuevas formas de adquisición, así como los medios que les sirven de soporte hacen necesario actualizar el marco normativo, con el fin de facilitar a todas las personas afiliadas, instituciones, empresas o personas relacionadas con el campo de la discapacidad visual un rápido acceso a las distintas modalidades previstas por la ONCE para la adquisición y mantenimiento de material específico para personas con ceguera y deficiencia visual grave.

 La presente circular aborda novedades en lo relativo al importe a partir del cual se puede fraccionar el pago de los artículos adquiridos o la duración del periodo en que se puede fraccionar dicho pago. Asimismo, también se incorporan novedades en la venta a distancia o en la tipología de productos a adquirir.

Por consiguiente, en virtud de las facultades conferidas al Director General de la ONCE en el artículo 6.3.d) del Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 1200/1999, de 9 de julio, así como los vigentes Estatutos de la ONCE, y atendiendo a los procedimientos para la publicación de normativa previstos en la Circular 12/2011, dispongo:

# CONSIDERACIONES GENERALES

El Centro de Tiflotecnología e Innovación (en adelante CTI), es el encargado de gestionar el diseño, producción, evaluación, adquisición, comercialización, distribución y mantenimiento de material específico para personas con ceguera y deficiencia visual grave , así como el suministro de materiales para la adaptación de puestos de estudio y trabajo, coordinando las actividades de investigación, innovación, desarrollo, diseño, producción, asesoramiento, distribución y sensibilización que se lleven a cabo en el ámbito de la tiflotecnología a nivel institucional.

A estos efectos, se entiende por tiflotecnología el conjunto de técnicas, conocimientos y recursos orientados a procurar a las personas con ceguera y deficiencia visual grave los medios oportunos para la correcta utilización de la tecnología.

El CTI desarrollará sus funciones dentro del marco de competencias que le atribuye la Circular 4/2019, de 31 de enero, y con arreglo a la estructura orgánico-funcional regulada en la precitada Circular o norma que en un futuro la sustituya. Deberá velar por una adecuada disponibilidad del material que comercializa, atendiendo a razones de eficiencia, rentabilidad, plazo de reposición y rotación de los productos.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.i) de los Estatutos de la ONCE, las personas afiliadas deberán hacer un uso responsable, solidario, adecuado, proporcionado y ajustado a sus necesidades reales, de los servicios del CTI y de los productos que comercializa, teniendo en cuenta además que dichos productos tienen precios especiales para las personas afiliadas.

En caso de comprobar que un afiliado no cumple con los principios anteriores, se le podrá denegar la adquisición de aquellos materiales que excedan el uso habitual y razonable a los precios establecidos para las personas afiliadas, salvo que justifique adecuadamente la necesidad de la compra.

Quedan excluidos de lo regulado en la presente Circular los aspectos relacionados con:

* La concesión de préstamos financieros, cuyos criterios regula la Circular 18/2017, de 5 de junio, o norma que la sustituya.
* La gestión de prestaciones o ayudas económicas en materia de bienestar social y autonomía personal relativas al ámbito de la tiflotecnología, reguladas en la Circular 4/2009, de 7 de abril, o norma que la sustituya.
* La presente Circular será interpretada en concordancia con la referida normativa, o con aquella otra que en el futuro pueda regular las materias a las que se hace referencia.

# Clasificación del material tiflotécnico

El material tiflotécnico que se pone a disposición de las personas afiliadas y de terceros, se catalogará por parte del CTI según el uso al que se destine, incluyendo una breve descripción de cada artículo, el precio del mismo en función del destinatario final, y su número de referencia para ser solicitado.

El CTI deberá por tanto mantener un catálogo actualizado del material disponible en los circuitos comerciales, que podrá ser consultado en la página web del CTI o a través del Servicio de Atención al Usuario del referido Centro.

Cualquier nuevo material que se distribuya, posibles modificaciones en los procesos de venta para personas afiliadas, ofertas, y cualquier otra información que se considere de interés, se publicará mediante Nota-Circular.

Toda persona afiliada o Centro de la ONCE podrá solicitar al CTI la adquisición de materiales específicos que no figuren en su catálogo, no responsabilizándose el CTI, en este caso, de la formación que el solicitante requiera, ni de la adaptación y/o traducción de manuales, guías o documentos técnicos.

En materia de reparaciones de estos productos, el CTI únicamente realizará la intermediación entre las personas afiliadas y el servicio técnico designado por el fabricante.

# MODALIDADES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL TIFLOTÉCNICO

## Red de Tiendas-Exposición

Las personas afiliadas y los terceros interesados podrán adquirir los materiales disponibles en el catálogo del CTI a través de la red de Tiendas-Exposición de la ONCE de forma presencial. En el acto de la compraventa los compradores deberán ser informados de las garantías aplicables al producto que adquieren, así como de los plazos y condiciones que otorga la legislación vigente.

Las personas afiliadas a la ONCE podrán realizar los pagos motivados por la adquisición de material tiflotécnico en las Tiendas-Exposición mediante dinero en efectivo o tarjeta de crédito o débito, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 8 de esta Circular, relativo a su posible financiación.

Las ventas de material tiflotécnico a **clientes no afiliados a la ONCE (personas físicas o jurídicas)** realizadas por las Tiendas-Exposición deben abonarse siempre al contado, mediante dinero en efectivo, con tarjeta de crédito o débito, o bien mediante el ingreso anticipado de su importe.

Únicamente las ventas que realice el CTI a clientes no afiliados que sean personas jurídicas (entidades públicas o privadas, distribuidores de material tiflotécnico, etc.) podrán realizarse mediante pago diferido, previa autorización de la Dirección de este centro.

## Servicios de venta a distancia

Las personas afiliadas y los terceros interesados podrán adquirir los diferentes productos tiflotécnicos a través de los servicios de venta a distancia (venta telefónica y venta online) que ofrece el CTI.

Las condiciones particulares en las que el CTI prestará ambos servicios serán reguladas mediante Oficio-Circular.

El CTI no contará en sus instalaciones con un servicio directo de venta al público

## Adquisición de productos de segunda mano

El CTI podrá poner a la venta a través de su servicio de venta telefónica, aquellos materiales incorporados a los fondos destinados a la adaptación de puesto de estudio y trabajo que, por razones diversas, resulten excedentes. Las peculiaridades de esta modalidad de adquisición se regularán mediante Oficio-Circular, informando a través de Nota-Circular de aquellos productos que en cada momento se encuentran en disposición de ser adquiridos por las personas afiliadas.

## Ejercicio de la opción de compra de equipos asignados como adaptación de puesto de estudio o trabajo

Mediante Oficio-Circular se regularán las condiciones generales en cuanto a garantías, política de devoluciones, y otras consideraciones que resulten de aplicación, con arreglo a las cuales las personas afiliadas podrán adquirir los diferentes dispositivos una vez expire el derecho a su disfrute como adaptación de puesto de estudio o trabajo. Tanto el referido derecho como los criterios para poder ejercitar la opción de compra, se encuentran regulados en las Circulares 8/2009, de 8 de julio, que recoge la normativa reguladora del sistema de prestaciones al estudio para personas afiliadas a la ONCE, y 13/2010, de 29 de julio, que contiene la normativa reguladora del sistema de prestaciones al empleo para personas afiliadas a la ONCE, o normas que las sustituyan.

## Adquisición de productos de ocasión

El CTI podrá poner a la venta a través del servicio de venta telefónica y su red de Tiendas-Exposición, materiales que son nuevos, pero no de última generación, por haber sido superados en prestaciones por dispositivos que cumplen fines similares o que incorporan una tecnología más actual, o cuya producción futura ha sido interrumpida por sus fabricantes.

Las peculiaridades de esta modalidad de adquisición se regularán mediante Oficio-Circular, informando mediante Nota-Circular de aquellos productos que en cada momento se encuentran dentro de esta categoría.

# Formación TIFLOTÉCNICA

Con el fin de sensibilizar y orientar a las personas afiliadas acerca de la importancia que tienen las herramientas tiflotécnicas en el desarrollo de las actividades educativas, profesionales, culturales y de ocio, las Delegaciones Territoriales, Direcciones de Zona y Centros de Recursos Educativos deberán organizar a través de sus Aulas de Tiflotecnología diversas acciones divulgativas (exposiciones de material, reuniones con usuarios, etc.).

Asimismo, dado que la correcta utilización de cualquier equipo tiflotécnico considerado de alto nivel de especialización requiere tener conocimientos específicos sobre su manejo, desde cada Aula de Tiflotecnología se programarán acciones de formación tiflotécnica para las personas afiliadas que lo soliciten, debiendo dirigir esta petición al Gestor de Servicios Sociales para Afiliados de su Centro de adscripción.

Igualmente, los Centros de Recursos Educativos podrán programar acciones de formación tiflotécnica tanto para el alumnado escolarizado en su ámbito territorial como para los de sus respectivas zonas de influencia.

El hecho de no haber realizado cursos específicos de tiflotecnología, no supondrá impedimento alguno para poder adquirir el material considerado de alta especialización. Tales adquisiciones no implicarán prioridad alguna para solicitar la atención de los Instructores de Tiflotecnología y Braille de los centros.

# GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS POR EL CTI

Los servicios regulados en la presente Circular quedan sujetos a cuantas disposiciones legales puedan afectarles, así como a las disposiciones internas que emanen de los órganos de la ONCE.

Las condiciones de garantía de dichos productos tiflotécnicos se rigen por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, o norma que la sustituya.

El periodo de garantía de los productos nuevos es de dos años desde la fecha de su compra. Dicho plazo quedará en suspenso durante el tiempo de reparación o de sustitución del bien defectuoso.

Durante los primeros seis meses del periodo de garantía, se presumirá, salvo prueba en contrario por parte del CTI, que los defectos ya existían cuando se entregó el producto, asumiendo este Centro todos los gastos de reparación del mismo, incluyendo piezas, traslado y mano de obra.

Transcurridos los seis meses desde la compra del producto, el CTI únicamente responderá en aquellos casos en los que el consumidor demuestre que el fallo viene de origen, y que el mismo no ha sido provocado por un mal uso del producto por su parte.

En el supuesto de detectar alguna anomalía, la persona interesada deberá ponerse en contacto a la mayor brevedad posible con la Tienda-Exposición donde adquirió el producto, desde la que se le prestará el apoyo y asesoramiento necesarios. Si los productos fueron adquiridos a través de los servicios de venta a distancia, el comprador deberá ponerse en contacto con el Servicio de Atención al Usuario del CTI, donde se le informará del procedimiento a seguir.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, las reparaciones de dispositivos tiflotécnicos están sujetas a un plazo de garantía de tres meses, a contar desde el momento en el que el producto reparado se pone a disposición del cliente. Dicho plazo se amplía a seis meses en el caso de que el dispositivo reparado se encuentre inmerso dentro del plazo de dos años de garantía de venta de los bienes de consumo.

# DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS

La devolución de productos por desistimiento sin causa expresada por el cliente se podrá realizar en el plazo de catorce días naturales a contar desde su recepción, siempre y cuando no estén deteriorados, debiendo acompañarse de todos los complementos, documentación y embalajes originales.

En caso de devoluciones que tengan como origen un mal funcionamiento del producto, se estará a lo previsto en materia de garantías de venta en la legislación vigente en cada momento.

Para los productos adquiridos en una Tienda-Exposición, y con independencia del motivo de devolución, el cliente debe ponerse en contacto con la misma a la mayor brevedad posible, desde donde se le prestará el apoyo y asesoramiento necesarios.

Para aquellos productos adquiridos a través de los servicios de venta a distancia, e independientemente de cuál sea el motivo de devolución, el cliente debe ponerse en contacto con el Servicio de Atención al Usuario del CTI, desde el que se le indicará el procedimiento a seguir. Los gastos de recogida y transporte de los productos correrán por cuenta del CTI.

# Reparación y mantenimiento de equipos tiflotécnicos

Ante la diversa problemática que supone la revisión, mantenimiento y reparación de los distintos equipos tiflotécnicos comercializados, tanto por la especialización de las tareas a llevar a cabo como por el alto volumen de piezas de recambio necesarias para ello, se hace imprescindible que el CTI sea el Centro de la ONCE autorizado para acometer cuantas tareas se requieran en este campo.

Las personas afiliadas y los Centros de la ONCE que posean en propiedad equipos tiflotécnicos que deban ser reparados, podrán enviarlos al CTI, a través de las Tiendas-Exposición o directamente a dicho centro (utilizando los medios que consideren más oportunos).

Las instituciones y usuarios ajenos a la ONCE que recaben asistencia técnica del CTI, deberán dirigirse directamente a este Centro, utilizando para ello el procedimiento que consideren más adecuado.

Como plataforma para la gestión de los procesos de reparación de equipos tiflotécnicos se utilizará la aplicación informática habilitada al efecto, siendo de gran trascendencia que el equipo objeto de reparación siempre vaya acompañado de la documentación que genera la referida aplicación, señalando en cada pedido de reparación con el mayor nivel de detalle posible los defectos o anomalías observados.

Una vez reparados los equipos, el CTI los devolverá a través del canal utilizado por los distintos usuarios para la remisión del material.

Los gastos inherentes a las tareas de revisión, reparación y/o mantenimiento de los equipos del Catálogo de Material Tiflotécnico que estén en período de garantía de venta o en periodo de garantía de reparación, correrán a cargo del CTI, salvo que se observen daños producidos por un uso no responsable o negligente de los mismos.

Finalizado el periodo de garantía de venta o reparación, según los casos, los gastos originados por cualquier reparación deberán ser abonados por los usuarios o instituciones a la recepción de los equipos reparados. Los usuarios o instituciones asumirán también los referidos gastos cuando se trate de equipos en garantía de reparación que sean objeto de una nueva reparación ajena a la que tiene por origen la precitada garantía.

Los gastos de transporte y seguros derivados del envío y devolución del material reparado propiedad de las personas afiliadas o Centros de la ONCE, correrán a cargo del CTI, siempre que éstos se efectúen a través de las Tiendas-Exposición. Si el material se envía directamente al CTI, este centro solo se hará cargo de los gastos derivados de su devolución.

Los gastos de transporte y seguros que se ocasionen por el envío y devolución de material tiflotécnico reparado, propiedad de usuarios, empresas o instituciones ajenas a la ONCE, serán abonados en su totalidad por cada una de los mismos.

Los gastos originados por el envío, devolución y mantenimiento del material específico cedido por la ONCE a las personas afiliadas, en calidad de préstamo, adaptación de puesto de estudio o de trabajo, etc., serán asumidos por el CTI, salvo que se observen daños producidos por un uso no responsable o negligente del mismo, en cuyo caso correrán a cargo de los usuarios de dicho material.

En la formalización de los pedidos de reparación, las personas afiliadas o los Centros de la ONCE podrán solicitar la recepción de información relativa al estado de su pedido a través de la dirección de correo electrónico que hayan facilitado al efecto.

Los pagos motivados por la reparación de material tiflotécnico gestionado desde las Tiendas-Exposición podrán realizarse mediante dinero en efectivo o tarjeta de crédito o débito. Por su parte, los pagos derivados de las reparaciones de material tiflotécnico gestionado directamente con el CTI podrán abonarse con tarjeta de crédito o débito o mediante transferencia bancaria.

# FINANCIACIÓN

La ONCE establecerá en cada momento las condiciones relativas a la financiación de las adquisiciones de material tiflotécnico que realicen las personas afiliadas, con el fin de facilitar su acceso a los diferentes dispositivos

Para las adquisiciones que se realicen a través de las Tiendas-Exposición y cuando se ejercite la opción de compra de un producto, se establecen las siguientes condiciones:

* *Adquisiciones por importe de hasta ciento cincuenta euros (150 €)*, IVA/IGIC incluido: deberán ser abonadas íntegramente al contado en el momento de su adquisición.
* *Adquisiciones superiores a ciento cincuenta euros (superiores a 150 €),* IVA/IGIC incluido: la persona afiliada podrá abonarlas mediante pago al contado (mediante dinero en efectivo, transferencia, ingreso bancario o tarjeta de crédito o débito) o mediante pago aplazado. En este último caso, se realizará sin intereses hasta en doce mensualidades iguales, debiendo abonar la primera cuota mediante pago al contado (dinero en efectivo, transferencia, ingreso bancario o tarjeta de crédito o débito) en el momento de la entrega del material. Las restantes once mensualidades podrán satisfacerse mediante descuento en nómina cuando sea factible, o a través de recibos domiciliados.

El Gestor de Servicios Sociales para Afiliados de cada ámbito, o el cargo que ejerza su función en los Centros con Tienda-Exposición en los que no exista tal figura, deberá autorizar el aplazamiento del pago en los plazos acordados una vez haya confirmado que la persona afiliada posee un nivel de ingresos adecuado y no tiene actualmente deudas vencidas con la ONCE, ni las ha tenido en el último año.

Cada persona afiliada que se acoja al aplazamiento de pago hasta en doce mensualidades deberá suscribir el Anexo a la presente Circular, en el que se reflejan las condiciones y compromiso de pago.

Cualquier otro tipo de financiación de este material quedará sujeto a lo establecido en la Circular 18/2017 de 5 de junio, o norma que la sustituya, que regula la concesión de préstamos financieros.

Las adquisiciones de materiales de segunda mano se abonarán al contado, mediante transferencia bancaria, o tarjeta de crédito o débito, no siendo susceptibles de pago aplazado para su adquisición.

# ATENCIÓN AL USUARIO

La atención y el asesoramiento prestados al usuario en materia de tiflotecnología, serán responsabilidad del CTI y del personal de las Tiendas-Exposición, en lo que concierne a la venta del material tiflotécnico, sin perjuicio y de forma complementaria a aquellas competencias que dentro del marco normativo vigente se atribuyan a los Instructores de Tiflotecnología y Braille de la ONCE.

En tal sentido, el Servicio de Atención al Usuario del CTI, en adelante SAU, prestará sus servicios de forma directa y personalizada en el horario que en cada momento se determine. En el horario en el que no se lleve a cabo una atención directa, se dispondrá de un servicio de contestador automático en el que los usuarios pueden consignar aquellos datos necesarios para que desde este servicio se contacte con ellos en un plazo no superior a 5 días naturales por cualquiera de los canales posibles.

Los canales para acceder a la atención al usuario prestada por el CTI son:

* Atención telefónica personalizada y directa a través del número 910 109 111, en el horario que se defina en cada momento.
* Atención a través del correo electrónico en la dirección saucti@once.es.

Además de estos medios para acceder a los servicios de atención al usuario, existen una serie de canales por los que el CTI pone a disposición de los usuarios toda aquella información que puede resultarles de interés. Los referidos canales son: página web, servicio de noticias a través de correo electrónico, servicio de noticias a través de sistemas de mensajería en el teléfono móvil y el ClubONCE, si bien estos canales pueden verse modificados en función de las necesidades y demanda de información de las personas afiliadas.

Con carácter general, puede acudirse al servicio de atención al usuario para:

* La tramitación de pedidos de compra de material tiflotécnico a través del servicio de venta telefónica.
* La tramitación de pedidos de compra de equipos de segunda mano.
* El asesoramiento sobre las especificidades o características de cualquiera de los productos incluidos en el catálogo comercial del CTI.
* El asesoramiento a nivel técnico en relación con el funcionamiento de cualquier dispositivo tiflotécnico incluido en el catálogo comercial del CTI.
* El asesoramiento acerca de productos de diversa índole del mercado convencional que reúnan las condiciones de accesibilidad suficientes para su uso por parte de personas con ceguera y deficiencia visual grave.
* La presentación de quejas o reclamaciones en relación con los diferentes servicios prestados por el CTI o la red de Tiendas-Exposición.
* El planteamiento de sugerencias de mejora de cualquier índole en relación con los productos comercializados o los servicios prestados por CTI.
* La consulta acerca del estado de un pedido de reparación en curso.
* Otros asesoramientos o consultas a los que pueda haber lugar dentro del marco de la tiflotecnología y la tecnología accesible, y los servicios o procesos con ella relacionados.

# SERVICIO DE ATENCIÓN TÉCNICA PARA INSTRUCTORES DE TIFLOTECNOLOGÍA Y BRAILLE

El Servicio de Atención Técnica para los Instructores de Tiflotecnología y Braille (ITB) de la ONCE, en adelante SATI, tiene como objetivo fundamental dar apoyo a estos profesionales en aquellos casos en que precisen realizar consultas de carácter técnico de alta especialización derivadas de las incidencias que surjan de la instalación, configuración y funcionamiento de productos hardware y software, tanto tiflotécnicos como de tecnologías accesibles para personas con discapacidad visual.

Las consultas que se pueden derivar al SATI a través del buzón habilitado para este fin, de uso exclusivo para los ITB, son las siguientes:

* Problemas o errores en la instalación de un producto tiflotécnico software.
* Problemas o errores en la puesta en marcha o configuración de un dispositivo tiflotécnico.
* Comportamiento anómalo de aplicaciones y dispositivos tiflotécnicos.
* Problemas inesperados de accesibilidad en productos software y hardware.

Los técnicos del SATI no atenderán consultas derivadas o remitidas directamente por usuarios finales, quienes ya cuentan con los servicios que ofrece el SAU, tal y como se establece en el apartado 9 anterior.

# DISPOSICIÓN ADICIONAL

La ONCE ha adquirido un compromiso firme en la defensa y la aplicación efectiva del principio de igualdad entre mujeres y hombres y entiende que debe velar por que en la comunicación interna y externa de la Organización se utilice un lenguaje no sexista.

Para ello, intenta recurrir a técnicas de redacción que permitan hacer referencia a las personas sin especificar su sexo. No obstante, en los documentos normativos en ocasiones es necesaria la utilización de términos genéricos, especialmente en los plurales, para garantizar claridad, rigor y facilidad de lectura, sin que esto suponga ignorancia en cuanto a la necesaria diferenciación de género, ni un menor compromiso de la Institución con las políticas de igualdad y contra la discriminación por razón de sexo.

# Disposición derogatoria

 Queda derogada la Circular 14/2010, de 30 de julio, emitida por la Dirección General Adjunta de Servicios Sociales para Afiliados.

# disposición final

 La presente Circular entrará en vigor el 2 de octubre de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL

Ángel Sánchez Cánovas

**RESPONSABLES DE LAS DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS, DIRECCIONES EJECUTIVAS, DELEGACIONES TERRITORIALES, DIRECCIONES DE ZONA Y DE CENTRO DE LA ONCE.**

Razón Social: ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES. Domicilio: C/ Ortega y Gasset, núm. 18 28006-MADRID. CIF: Q2866004A

|  |  |
| --- | --- |
|  | Datos del Cliente: |
|  |  |
|  |  |
|  |  |
| **Importe total (impuestos incluidos):**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |  |

**Número de pagos: Doce (12)**

**Instrumento de cobro:**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **COBRO** | **IMPORTE** | **FECHA** | **COBRO** | **IMPORTE** | **FECHA** |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

|  |  |
| --- | --- |
|  | DOMICILIACIÓN BANCARIA  |

***DATOS DOMICILIACIÓN BANCARIA***

Por el presente autorizo al Banco: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ para que con cargo a mi cuenta:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| IBAN | Cód. Banco | Sucursal | D.C. | Nº Cuenta |
|  |  |  |  |  |

Atienda los recibos emitidos por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (especificar Centro de la ONCE) de la Organización Nacional de Ciegos Españoles.

|  |  |
| --- | --- |
|  |  AUTORIZACIÓN PARA DESCONTAR EN NÓMINA |

Por el presente autorizo a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (Centro de la ONCE) que, con cargo a mi nómina, atienda los recibos emitidos por este Centro.

El abajo firmante declara que conoce el contenido de la Circular 15/2019, y se compromete a lo indicado en ella.

**Fecha: ……………………………**

**Firma del comprador**

**ÍNDICE**

[1. CONSIDERACIONES GENERALES 1](#_Toc18566991)

[2. Clasificación del material tiflotécnico 2](#_Toc18566992)

[3. MODALIDADES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL TIFLOTÉCNICO 3](#_Toc18566993)

[3.1. Red de Tiendas-Exposición 3](#_Toc18566994)

[3.2. Servicios de venta a distancia 3](#_Toc18566995)

[3.3. Adquisición de productos de segunda mano 3](#_Toc18566996)

[3.4. Ejercicio de la opción de compra de equipos asignados como adaptación de puesto de estudio o trabajo 4](#_Toc18566997)

[3.5. Adquisición de productos de ocasión 4](#_Toc18566998)

[4. Formación TIFLOTÉCNICA 4](#_Toc18566999)

[5. GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS COMERCIALIZADOS POR EL CTI. 5](#_Toc18567000)

[6. DEVOLUCIÓN DE PRODUCTOS 6](#_Toc18567001)

[7. Reparación y mantenimiento de equipos tiflotécnicos 6](#_Toc18567002)

[8. FINANCIACIÓN 8](#_Toc18567003)

[9. ATENCIÓN AL USUARIO 9](#_Toc18567004)

[10. SERVICIO DE ATENCIÓN TÉCNICA PARA INSTRUCTORES DE TIFLOTECNOLOGÍA Y BRAILLE 10](#_Toc18567005)

[DISPOSICIÓN ADICIONAL 10](#_Toc18567006)

[Disposición derogatoria 11](#_Toc18567007)

[disposición final 11](#_Toc18567008)